

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **MINISTERIO DE CULTURA**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de Ley número 41-00, de fecha 28 de junio del año 2000, G.O.10050, con domicilio y asiento social en ubicado en la intersección de las avenidas George Washington y Presidente Vicini Burgos, debidamente representada por el **ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBÚN**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de Identidad y Electoral número 001-0911645-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Ministro de Cultura, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“MINC”, o por su nombre completo.**

De la otra parte **O&G Enterprise Group, S.R.L.**, provista de RNC 1-30-72284-6, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la avenida Rómulo Betancourt, Edificio 5, Local 1-A, sector Mirador Norte, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General la señora **YANEX MARGARITA GUERRERO PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0065737-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PROVEEDOR”.**

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: El día diecinueve (19) del mes de febrero del año dos mil diecinueve [2019] el **MINISTERIO DE CULTURA** convocó a Comparación de Precios, Referencia **CULTURA-CCC-CP-2019-0004**, para la adquisición de **“MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINC**

POR CUANTO: Que el día veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil diecinueve [2019] se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas y a la apertura de las Propuestas Técnicas, asimismo el día



veintiséis (26) del mes de febrero del año 2019 se realizó la apertura de las Propuestas *Económicas*, de los Oferentes participantes en la Comparación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que evaluadas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE CULTURA**, mediante Acta de Adjudicación **No. 03/2019** contentiva del proceso No. **CULTURA-CCC-CP-2019-0004**, de fecha uno (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve [2019], le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Bienes “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINC**”.

POR CUANTO: A que el día uno (01) del mes de marzo del año dos mil diecinueve [2019], el **MINISTERIO DE CULTURA**, procedió a la notificación del resultado correspondiente a la Comparación de Precios.

POR CUANTO: En fecha veinte (20) del mes de marzo del año dos mil diecinueve [2019], **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al 1% del monto total adjudicado por ser esta una MYPIME, en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 111 y 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 490-07.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PROVEEDOR: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: MINISTERIO DE CULTURA.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL/LA PRESTRADOR/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Cronograma para entrega de bienes o prestación del servicio
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR en virtud del presente Contrato se compromete a prestar el siguiente Servicio: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA PARA LA SEDE CENTRAL DEL MINC ”** de conformidad establece el artículo 26 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones públicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 75/100 (RD\$1,239,851.75)**, con itbis incluido menos los descuentos de ley aplicables a este tipo de contratos.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

Un primer pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total adjudicado, cuya suma asciende a una suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 36/100 (RD\$247,970.36)**. Este pago se hará veinte (20) días posterior a la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro que garantice el Buen Uso del Anticipo. **EL CONTRATISTA** dispondrá de éste Anticipo para despachar la primera partida de los bienes solicitados.

Un segundo pago por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$ 495,940.72)** que representa el 40% de la totalidad del monto adjudicado será pagada 10 días posterior al primer desembolso.

- Una tercera partida por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$ 495,940.72)** que representa el restante 40% de la totalidad del monto adjudicado, suma que será pagada cinco (5) días posteriores al segundo desembolso, contra entrega definitiva de los bienes.

ARTÍCULO 6.- CONDICIONES DE PAGO.

El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será la única responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.



ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato.

La vigencia del presente contrato está desde el veinticinco (25) del mes de marzo del año 2019 hasta el (25) del mes de junio del año 2019.

ARTÍCULO 8.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a el **MINISTERIO DE CULTURA** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MINISTERIO DE CULTURA** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE CULTURA**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.
- 15.2 La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.
- 15.3 El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012.

- 15.4 La Ley No. 107-13 sobre Procedimiento Administrativo de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación



del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Actuando en nombre y representación del
MINISTERIO DE CULTURA

Actuando en nombre y representación de la
Sociedad Comercial **O&G Enterprise Group,**
S.R.L.



ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBÚN
Ministro de Cultura

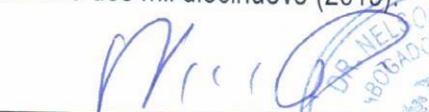


YANEX MARGARITA GUERRERO PÉREZ
Gerente General

Yo, **DR. NELSON MONTÁS QUEZADA**, Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula número 978. **Certifico y Doy Fe** de que por ante mí comparecieron los señores: **ARQ. RAFAEL EDUARDO SELMAN HASBÚN**, (quien me declaró hacerlo a nombre y en representación del **MINISTERIO DE CULTURA**) y la señora **YANEX MARGARITA GUERRERO PÉREZ**, (quien me declaró hacerlo a nombre y representación de **O&G Enterprise Group, S.R.L.**, de generales anotadas, quienes me declararon hacerlo bajo la fe del juramento, que las firmas que aparecen en el **DOCUMENTO** que antecede, las cuales fueron estampadas en mi presencia, son las que acostumbran usar en todos sus actos; y es por lo que puede tenérseles entera fe.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

087/2019



DR. NELSON MONTÁS QUEZADA
Abogado - Notario Público
Matrícula 978